



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023-A/MDS

Santa, 01 de febrero de 2023

### VISTO:

El Informe N°017-2023-OTyM-GDEyPE-MDS emitido por la Jefa de la Oficina de Turismo y Mypes, Informe N°0025-2023-GDEyPE-GM/MDS del Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, Informe N°0132-2023-MDS/GPPI/CDMC del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe Legal N°058-2023-GAJ/MDS de la Gerente de Asuntos Jurídicos, Informe N°036-2023-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Memorándum N°017-2023-ALCALDIA del Titular del Pliego Municipal respecto a la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO “I FESTIPUERTO SANTEÑO 2023”, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe “Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local a través del desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”.

Que, según se establece en el artículo 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el inciso 15° del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales en el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, mediante Informe N°017-2023-OTyM-GDEyPE-MDS de fecha 31.ENE.2023, la Jefa de la Oficina de Turismo y Mypes remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo el Plan de Trabajo “I Festipuerto Santeño 2023”, con el ánimo de promover la inversión privada y generación de empleo en la localidad, así como la promoción





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

y difusión del Puerto de Santa como recurso turístico; En ese mismo contexto el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del plan de trabajo para llevar adelante el “I Festipuerto Santeño”, que estará a cargo de la Sra. Wendy Millones Sifuentes – Jefe de Turismo y MYPES, a realizarse el día 05 de febrero del presente año, en el Puerto de Santa.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto – Ley N°31638, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por ello es que mediante Informe N°00132-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 31.ENE.2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000075, por concepto del Plan de Trabajo – “I Festipuerto Santeño 2023”, con un presupuesto de S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles).

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 058-2023-AJ/MDS de fecha 31.ENE.2023, en mérito a sus considerandos facticos y legales opina que mediante acto administrativo se apruebe el Plan de Trabajo “I Festipuerto Santeño 2023”, propuesto por la Oficina de Turismo y MYPES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa, con un presupuesto de S/.6,000.00 (Seis Mil Soles con 00/100 Soles).

Que, estando a los considerandos expuestos en los informes que preceden, y a las facultades que confiere el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo “I Festipuerto Santeño 2023”, propuesto por el Gerente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa, con un presupuesto que asciende a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), que se realizará el día 05 de febrero del presente año, en el Puerto de Santa.

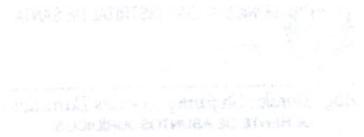
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el presupuesto ascendente a S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), según Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000075, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, para llevar a cabo el Plan de Trabajo “I Festipuerto Santeño 2023”, a desarrollarse en el Distrito de Santa, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA



<b>Certificación</b>	<b>000075</b>
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Rubro	18-Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Tipo de Recursos	“Q” Sub Cuenta – Renta de Aduanas”
Meta	0046-PROMOCION TURISTICA
Grupo Genérico	2.3.199 1.99 - Otros Bienes 2.3.2.7.11.99 - Servicios Diversos
Total	S/6,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de Santa a través de la Oficina de Turismo y MYPES, la ejecución del presente Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.C.  
GDEPE  
Unidades Orgánicas  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

